

Estatutos de la Cooperativa



Newton Services

IES Infanta Elena
Av. de la Libertad, s/n

30520 JUMILLA

Murcia
newton.services0@gmail.com

CAPÍTULO I: Denominación, objetivo y adhesión

Artículo 1.- Denominación.

“Newton Services”.

Artículo 2.- Objetivo

Apartado 1.- Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea con una finalidad eminentemente didáctica que permitirá a sus integrantes:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad, solidaridad.
- Tomar decisiones democráticamente.
- Gestionar un proyecto de forma cooperativa.
 - Reparto de tareas y recursos
 - Interdependencia positiva
 - Resultados colectivos
- Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa
 - Marketing
 - Recursos humanos
 - Contabilidad
 - Producción

Apartado 2.- Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo quedará registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real.

- Promoverá la participación de los socios trabajadores
- Será administrada por los socios trabajadores
- Pertenece a los socios trabajadores
- Contribuirá a la formación de los socios trabajadores

Artículo 3.-Adhesión

Apartado 1.- Los socios de la cooperativa son los estudiantes y profesores que promueven la creación de la cooperativa y solicitan su registro al REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE.

Apartado 2.- Cada uno de los miembros debe realizar una aportación de capital. Esta aportación hace que los socios se comprometan a alcanzar los objetivos de la cooperativa y a respetar las reglas de funcionamiento.

CAPÍTULO II: Capital social

Artículo 4.- El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios.

Artículo 5.- Para adquirir la condición de socio cada miembro debe aportar 10 €.

Artículo 6.- Una vez realizada la aportación, el miembro recibirá un certificado que acredita su condición de socio. La propiedad de la aportación social es intransferible.

Artículo 7.- El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la devolución del mismo y a la distribución de excedentes.

Artículo 8.- Devolución del capital social

Apartado 1.- La devolución de la aportación se realizará a final de curso una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

CAPÍTULO III: Derechos de los socios

Artículo 9.- La condición de socio otorga los siguientes derechos:

- a. Participar en el objeto social de la cooperativa.
- b. Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- c. Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- d. Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.
- e. Participar en los excedentes, en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca exclusivamente a la aportación de capital desembolsado)

CAPÍTULO IV: Obligaciones de los socios

Artículo 10.- La condición de socio obliga a asumir los siguientes deberes:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General
- b. Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa
- c. Participare en el objeto social de la cooperativa
- d. Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, y asumir las responsabilidades
- e. Participar en las actividades de formación e inter cooperación de la entidad

CAPÍTULO V: Organización y responsabilidades

Artículo 11.- La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios forman la Asamblea General. Los miembros presentes en la asamblea constituyen el quórum.

Artículo 12.- Los miembros presentes en la Asamblea General eligen a sus representantes que formarán el consejo de administración de la cooperativa.

- Presidente: Martínez Bernal, Lorenzo.
- Secretario: Gil Alonso, Iván.
- Tesorero: Sánchez Molina, Juan.

Artículo 13.- A su vez los socios decidirán también la elección de los siguientes coordinadores:

- Coordinador general: Guardiola Torá, Víctor.
- Coordinadora de producción: Gómez Cutillas, Marina.
- Coordinador de marketing: Lencina Martínez, Ignacio.
- Coordinadora de contabilidad: Jiménez Guirao, María José.

Artículo 14.- Estos se encargarán de llevar a la práctica las decisiones tomadas por los miembros de la cooperativa y de rendir cuentas a todos los socios en sucesivas reuniones.

Artículo 15.- El presidente, el secretario y el tesorero son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

Artículo 16.- Al final del curso será preciso presentar un informe anual de actividades ante la asamblea.

CAPÍTULO VI: Asamblea General

Artículo 17.- Además de la Asamblea de Constitución de la cooperativa, se convocará otra asamblea general al final del curso (fecha a determinar por la cooperativa). La convocatoria se hará llegar a todos los socios al menos con una semana de antelación. En la convocatoria se incluirá un orden del día.

Artículo 18.- En esta Asamblea Final la cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria final que incluye el estado de las cuentas. La asamblea debe aprobar el reparto de excedentes excluyendo previamente:

- La cantidad destinada a los retornos cooperativos entre los socios.

CAPÍTULO VII: Reuniones

Artículo 19.- Las reuniones ordinarias se desarrollarán durante el último jueves de cada mes. Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo estimen oportuno.

Artículo 20.- Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia del 50% de los socios más 1.

CAPÍTULO VIII: Duración de la actividad

Artículo 21.- La cooperativa se considerará activa desde el momento en que solicite su inscripción en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y dará por finalizada su actividad al finalizar el curso escolar.